

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6–10 de noviembre de 2023

Conservación y comercio de especies

Flora

PRODUCTOS QUE CONTIENEN ESPECÍMENES DE ORQUÍDEAS DEL APÉNDICE II
(ORCHIDACEAE SPP.)

1. El presente documento ha sido presentado por la Secretaría en consulta con la Presidencia del Comité de Flora.
2. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.246 a 19.248 sobre *Productos que contienen especímenes de orquídeas del Apéndice II (Orchidaceae spp.)*, como sigue:

Dirigida a la Secretaría

19.246 La Secretaría deberá:

- a) *presentar los resultados del estudio sobre el comercio internacional de orquídeas comestibles (documento informativo CoP19 Inf. 9) a la consideración del Comité Permanente, junto con recomendaciones sobre cómo se puede aplicar mejor la Convención para las especies en cuestión.*
- b) *sujeto a la disponibilidad de financiación externa, consultar a las Partes y realizar un estudio para recopilar un resumen de los taxones de orquídeas del Apéndice II que son particularmente afectados por la extracción del medio silvestre para el comercio internacional a fin de aportar información para las evaluaciones siguientes:*
 - i) *una evaluación de las repercusiones para la conservación de eximir de las disposiciones de la CITES a los taxones reproducidos artificialmente de orquídeas del Apéndice II, incluso como se establece en la anotación de la nota de pie de página 10 (después de la CoP19, Anotación de la nota de pie de página P3) en los Apéndices de la CITES, teniendo en cuenta los problemas de identificación y de semejanza; y*
 - ii) *una evaluación de las repercusiones para la conservación de eximir de las disposiciones de la CITES a los derivados y/o productos acabados de determinados taxones de orquídeas incluidos en el Apéndice II mediante enmiendas de la anotación #4; e*
- c) *informar al Comité de Flora.*

Dirigida al Comité de Flora

19.247 *El Comité de Flora deberá considerar los estudios realizados con arreglo a la Decisión 19.246 y formular recomendaciones acerca de cómo mejorar la aplicación de la CITES para las orquídeas incluidas en el Apéndice II al Comité Permanente o a la Conferencia de las Partes, según proceda.*

Dirigida al Comité Permanente

19.248 *El Comité Permanente deberá examinar las recomendaciones del Comité de Flora y formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.*

Progresos realizados en la aplicación de la Decisión 19.246

3. De acuerdo con el párrafo a) de la Decisión 19.246, en la 26ª reunión del Comité de Flora (PC26; Ginebra, junio de 2023), la Secretaría presentó el documento PC26 Doc. 30, en el que se incluían el estudio titulado *A Review of the Edible Orchid Trade* [Estudio sobre el comercio internacional de orquídeas comestibles] y el material complementario, ambos disponibles como Anexos al documento.
4. Con la financiación aportada por Suiza, la Secretaría encargó la realización de este estudio a Royal Botanic Gardens Kew (RBG Kew) en abril de 2022. En el estudio se enumeran las especies de orquídeas documentadas como comestibles, se recopila información sobre el comercio internacional de productos alimenticios que contienen especímenes de orquídeas, se comprueba si ese comercio está registrado en la base de datos sobre el comercio CITES y se examina la información disponible sobre los efectos de ese comercio sobre la conservación.
5. En lo que se refiere al párrafo b) de la Decisión 19.246, en la 26ª reunión del Comité de Flora, la Secretaría señaló a la atención del Comité de Flora el comercio internacional no regulado de productos de orquídeas tuberosas e invitó al Comité a aportar sus observaciones sobre el proyecto de mandato para el estudio indicado en el párrafo b) de la Decisión 19.246. Véase el Anexo 3 al documento PC26 Doc. 30.
6. La Secretaría calcula que el costo del estudio mencionado en el párrafo b) de la Decisión 19.246 asciende a 40.000 dólares de los EE. UU. En el momento de redactar este informe, aún no se habían obtenido estos recursos externos (véase la Notificación a las Partes No. 2023/024, *Situación de la financiación destinada a la aplicación de las decisiones en vigor después de la CoP19*).

Progresos realizados en la aplicación de la Decisión 19.247

7. En su 26ª reunión, el Comité de Flora invitó a la Secretaría a tener en cuenta las observaciones aportadas por el Comité al finalizar el mandato para el estudio mencionado en la Decisión 19.246, párrafo b).
8. El Comité de Flora examinó el estudio titulado *A Review of the Edible Orchid Trade* y formuló recomendaciones relativas a la elaboración de manuales de identificación, la necesidad de apoyo adicional para evaluaciones continuas de la lista roja de orquídeas tuberosas y la necesidad de comprender las diferencias regionales en el comercio de orquídeas tuberosas. Estas recomendaciones fueron dirigidas también al Comité Permanente para que las examinara.
9. Con respecto a la Decisión 19.248, tras su examen del estudio titulado *A Review of the Edible Orchid Trade*, el Comité de Flora recomendó al Comité Permanente que hiciera lo siguiente (véase el acta resumida PC26 SR, punto 30):
 - a) hacer hincapié en que se requieren manuales de identificación y formación;
 - b) instar a las Partes y a otros donantes a que apoyen las evaluaciones de las listas rojas de taxones de orquídeas tuberosas objeto de comercio internacional;
 - c) instar a las Partes a que reglamenten el comercio de orquídeas tuberosas, tal como lo exige actualmente el Convenio;
 - d) solicitar a la Secretaría que publique una Notificación a las Partes invitándolas a proporcionar información sobre lo siguiente:
 - i) volúmenes del comercio;

- ii) manuales y reglamentos relativos al comercio de orquídeas tuberosas, incluido el comercio interno;
 - iii) problemas de observancia; y
 - iv) otra información pertinente relacionada con el comercio de orquídeas tuberosas, incluida cualquier necesidad de fomento de capacidad; y
- e) considerar el estudio sobre las orquídeas comestibles y las respuestas a la Notificación a fin de establecer prioridades entre las cuestiones relacionadas con el comercio de orquídeas tuberosas que deben abordarse, y proponer recomendaciones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP20), incluidos posibles proyectos de decisión, según proceda.
10. De acuerdo con la Decisión 19.248, se pide al Comité Permanente que examine las recomendaciones formuladas por el Comité de Flora. La Secretaría señala que las respuestas a la Notificación propuesta en el párrafo 9 d) estarán disponibles para que sean examinadas por la 78ª reunión del Comité Permanente. El estudio mencionado en el párrafo b) de la Decisión 19.246 estará disponible para que sea examinado por la 27ª reunión del Comité de Flora y posteriormente por la 78ª reunión del Comité Permanente solamente en caso de que se obtenga financiación con suficiente antelación a la 27ª reunión del Comité de Flora para que se disponga del tiempo suficiente para finalizar el estudio antes de la reunión.

Recomendaciones

11. Se invita al Comité Permanente a acordar las recomendaciones siguientes del Comité de Flora:
- a) hacer hincapié en que se requieren manuales de identificación y formación;
 - b) instar a las Partes y a otros donantes a que apoyen las evaluaciones de las listas rojas de taxones de orquídeas tuberosas objeto de comercio internacional;
 - c) instar a las Partes a que reglamenten el comercio de orquídeas tuberosas, tal como lo exige actualmente el Convenio;
 - d) solicitar a la Secretaría que publique una Notificación a las Partes invitándolas a proporcionar información sobre lo siguiente:
 - i) volúmenes del comercio;
 - ii) manuales y reglamentos relativos al comercio de orquídeas tuberosas, incluido el comercio interno;
 - iii) problemas de observancia; y
 - iv) otra información pertinente relacionada con el comercio de orquídeas tuberosas, incluida cualquier necesidad de fomento de capacidad; y
 - e) examinar, en su 78ª reunión, el estudio solicitado en el párrafo b) de la Decisión 19.246, en caso de que estuviese disponible, y asimismo las recomendaciones del Comité de Flora con respecto al estudio, y las respuestas recibidas a la Notificación; y proponer recomendaciones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP20), incluyendo proyectos de decisión, según proceda.